

Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los derecho hu- manos: pasado y futuro	274
--	-----

ejecutivo concentra las tres ramas del poder: la política exterior, la política económica y financiera, así como la política judicial.

También es posible que algunos presidentes latinoamericanos puedan mostrarse al exterior como autores de una política independiente de los Estados Unidos, y conductores de una política interna formalmente democrática, con opositores que gozan indudablemente de una libertad casi total de expresión del pensamiento, aun cuando las limitaciones concretas de esta libertad se realizan probablemente a través de la propiedad privada de los periódicos, de la radio y de la televisión.

Es verdad que en estas cuasidictaduras de nuevo tipo, la política social avanza muy poco, no siendo suficiente la implantación de grandes sistemas de seguridad, cuando faltan escuelas y habitaciones dignas de este nombre. ¿Pero acaso no suceden cosas semejantes en nuestras democracias europeas?

Por otra parte, la alternativa parece consistir solamente en la tortura, el secuestro y el asesinato generalizado. Sólo pocos países, con grandes esfuerzos, rechazan esta alternativa, combatiendo en nombre de una justicia sustancial y verdadera, contra fuerzas externas e internas muy poderosas, entre las cuales se encuentran aquellas dirigidas a la conquista de las materias primas.

Los europeos estamos obligados a situarnos al lado de estos países, inclusive en la esfera de las instituciones, y consideramos que éste es el significado que se desprende de la invitación al Congreso efectuado en la ciudad de México.

PAOLO BARILE
Profesor Ordinario de la
Universidad de Florencia
(Italia)

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DAKAR SOBRE NAMIBIA Y LOS DERECHOS HUMANOS: PASADO Y FUTURO

(Dakar, Senegal, del 5 al 8 de enero de 1976)

La Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos fue convocada por invitación del Gobierno de la República de Senegal, bajo el patrocinio del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Dicha reunión destinada particularmente a los juristas, estuvo organizada por el Instituto Internacional de Derechos Humanos, en colaboración con la Comisión Internacional de Juristas y la Asociación Internacional de Juristas Democratas.

La conferencia Internacional tuvo por objetivos, esclarecer la situación en

Namibia respecto a la situación de los derechos humanos y la lucha por su pleno ejercicio y goce en Namibia y sentar las bases y plantear las condiciones para una Namibia independiente dentro del espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es la razón por la cual al nombre de la conferencia, se le añadió el subtítulo de *pasado y futuro*.

Por invitación expresa al Instituto de Investigaciones Jurídicas, el profesor Héctor Cuadra, investigador de carrera del mismo lo representó en el desarrollo de la Conferencia en la ciudad de Dakar, Senegal, contribuyendo con su trabajo "La polémica sobre el colonialismo en las Naciones Unidas: El caso de Namibia", editado por la UNAM, recientemente.

La participación en dicho evento se calcula en alrededor de 200 juristas provenientes de 70 países, principalmente africanos y árabes.

En la sesión de clausura, presidida por el Primer Ministro del Senegal, la Conferencia adoptó por consenso dos documentos importantes: la Declaración de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos y un Programa de Acción.

La Declaración de Dakar evoca los principios jurídicos y los hechos que dominan actualmente el problema de Namibia y preconiza una acción internacional para hacer triunfar una solución que esté conforme con el derecho y los intereses del pueblo namibio. La Declaración recuerda y enumera los derechos nacionales fundamentales del pueblo namibio, la ilegalidad de la presencia sudafricana cuya perpetuación en Namibia constituye una amenaza para la paz y la seguridad en África Meridional. Condenación a la asistencia militar y económica al África del Sur, representatividad de la SWAPO, legitimidad de la lucha armada del pueblo namibio, rechazo de las maniobras diplomáticas del África del Sur actualmente en curso, obligación para la comunidad internacional de brindar su apoyo político, moral y material a la SWAPO constituyen las conclusiones esenciales de ese documento que transcribimos en traducción española.

Del programa de acción adoptado por la Conferencia y que enumera una serie de proposiciones y sugerencias respecto a ese apoyo internacional, proposiciones dirigidas a los organismos internacionales, a los Estados, a las organizaciones no gubernamentales, a las organizaciones sociales, profesionales y sindicales, transcribimos los puntos sobresalientes. Ambos documentos fueron adoptados unánimemente por la Conferencia en pleno.

DECLARACIÓN DE DAKAR SOBRE NAMIBIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Adoptada por unanimidad por la Conferencia Internacional de Dakar sobre "Namibia y los Derechos Humanos", celebrada en la ciudad de Dakar, Senegal, del 5 al 8 de enero de 1976.

Los participantes en la Conferencia Internacional sobre "Namibia y los Derechos Humanos", celebrada en la ciudad de Dakar, Senegal, del 5 al 8 de enero de 1976,

Considerando que el derecho de los pueblos a la autodeterminación es un derecho inalienable e imprescriptible,

Considerando que la realización del derecho de los pueblos a la autodeterminación es la condición *sine qua non* del goce de los derechos y de las libertades fundamentales derivadas en particular de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Pactos relativos a los Derechos Humanos,

Considerando particularmente la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y a los Pueblos Coloniales y la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Considerando que, por medio de su Resolución 2145 del 27 de octubre de 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas revocó el mandato de Sudáfrica sobre el Sudoeste africano,

Considerando que la Corte Internacional de Justicia ha afirmado que la presencia de Sudáfrica en Namibia era ilegal,

Considerando que el Consejo de Seguridad ha declarado que esta presencia era perjudicial para el mantenimiento de la paz y de la seguridad en la región,

Convencidos que la lucha armada del pueblo namibio, apoyada por las fuerzas progresistas y democráticas, triunfará inevitablemente,

Confirmando que la SWAPO ha sido reconocida por la Organización de las Naciones Unidas como el auténtico y único representante del pueblo namibio,

Notando con satisfacción la creación del consejo de las Naciones Unidas para Namibia por la Asamblea General de la ONU,

Esperando que la aplicación de las medidas tomadas por el Consejo de Naciones Unidas para Namibia, en particular el Decreto número 1, acelerará el proceso de la descolonización de Namibia,

Firmemente decididos a apoyar con sus actos, palabras y estudios, la lucha por la liberación de Namibia,

Adoptan la siguiente declaración y el programa de acción anexo:

I

1. Como todos los pueblos, el pueblo namibio tiene el derecho a la autodeterminación. En virtud de ese derecho debe poder determinar libremente su estatuto político y garantizar su desarrollo económico, social y cultural.
2. El ejercicio de ese derecho por el pueblo namibio es una condición previa al disfrute de sus derechos humanos. Implica la liberación del pueblo namibio del yugo colonial de Sudáfrica y la restauración de sus derechos nacionales fundamentales que son la independencia, la soberanía, el derecho a la libre disposición de sus recursos naturales, a la unidad y a la integridad territoriales.
3. Toda tentativa tendiente a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia es incompatible con los fines y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La política de "bantustanización" es contraria a esos fines y a esos principios pues tiende a privar al pueblo namibio del ejercicio de su derecho a la autodeterminación.
4. Es necesario denunciar y condenar la pretendida conferencia constitucional convocada por Sudáfrica y cuya composición y objeto han sido ilegalmente fijados por el gobierno sudafricano.

II

5. Sudáfrica ha violado de manera deliberada las obligaciones que derivan de su mandato sobre el Sudoeste Africano. Su negativa a colocar al África Sudoccidental bajo el régimen de fideicomiso, a pesar de varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas invitándola a hacerlo, es reveladora de sus pretensiones anexionistas. La revocación del mandato por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 27 de octubre de 1966 convierte su presencia en Namibia en una presencia ilegal.
6. La presencia de Sudáfrica en Namibia es tanto más intolerable cuanto que somete al pueblo namibio al régimen del *apartheid*, negación deliberada de los derechos humanos más elementales, y sistema universalmente condenado.
7. Namibia ha sido escindida en una zona de "reservas" árida y sin interés económico (*homelands*) en donde está confinada en una tercera parte del territorio de Namibia la gran mayoría de las poblaciones negras y en una zona de "policía" exclusivamente reservada para los blancos y que se extiende sobre la mayor parte de la llanura favorable a la agricultura y rica en recursos mineros, particularmente en uranio. Los negros están excluidos del "gobierno del territorio" cuya competencia es, por otra parte, muy limitada. Están privados de la libertad de tránsito y no pueden abandonar su reservación sin "pase".

Carecen del derecho de escoger su trabajo y su patrón. Cuando son obligados a trabajar en la zona de "policía", tienen el deber de abandonar sus mujeres y sus hijos y de vivir, por lo tanto, separados de sus familias. No tienen ni derecho sindical, ni derecho de huelga.

8. Ese régimen que reduce a todo un pueblo a la esclavitud constituye un crimen contra la humanidad.

III

9. La continua ocupación de Namibia por Sudáfrica y la persistencia del régimen de *apartheid* es una amenaza permanente contra la paz y la seguridad en África Meridional, en toda África y en el mundo. Por lo tanto, Sudáfrica y su política colonialista, racista y agresiva deben ser firmemente denunciadas y vigorosamente combatidas por la comunidad internacional en su conjunto..

10. El reciente refuerzo de la presencia militar sudafricana en Namibia debe ser condenado como un medio de consolidar la ocupación ilegal de dicho país y de reprimir la resistencia legítima del pueblo namibio. Además, la utilización del territorio namibio como base para la intervención en los asuntos domésticos de los países africanos, como sucede actualmente en Angola, agrava la amenaza contra la paz y la seguridad internacional y debe cesar inmediatamente.

11. Es de lamentar que el triple veto de los Estados Unidos, de Gran Bretaña y de Francia haya paralizado al Consejo de Seguridad impidiéndole tomar medidas eficaces y más precisamente aplicar las sanciones previstas por el capítulo séptimo de la Carta de las Naciones Unidas. Y con sobrada razón, la actitud de esos tres Estados provocó y sigue provocando la indignación de los pueblos africanos y de los demás pueblos del mundo.

12. La asistencia militar y económica que algunos Estados brindan a Sudáfrica debe de igual modo ser abiertamente denunciada y claramente combatida por todas las fuerzas progresistas. Las ventas de armas, los acuerdos de cooperación nuclear y las actividades económicas de las sociedades multinacionales en Sudáfrica o en Namibia constituyen actos de complicidad manifiestos con la política de *apartheid*.

13. Ya es tiempo que los Estados africanos hagan comprender claramente a los países que brindan así su apoyo a Sudáfrica que no pueden continuar haciéndolo y alegando al mismo tiempo la amistad de los pueblos africanos.

IV

14. Indudablemente la Organización de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales han

desplegado esfuerzos sustanciales para convencer a Sudáfrica y obtener un mejoramiento en la vida del pueblo Namibio y su acceso progresivo a la independencia. Entre las variadas y numerosas medidas que han sido tomadas con ese fin, la revocación del mandato sudafricano sobre el Sudoeste Africano, y la creación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia marcan, sin duda alguna, una etapa importante hacia la independencia de Namibia.

15. El primer Decreto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, expedido legalmente por este órgano dentro del marco de sus competencias tal y como son definidas en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, debe poder ser usado juiciosamente para "proteger los recursos naturales del pueblo namibio y . . . vigilar que esos recursos no sean explotados en detrimento de Namibia, de su pueblo o de su patrimonio natural".

16. Es de felicitar la firme actitud de la Organización de la Unidad Africana frente al problema namibio, actitud que conjugada con los esfuerzos de las Naciones Unidas y con la lucha del pueblo namibio, no dejará de producir su efecto.

V

17. Es menester rendirse a la evidencia y confirmar que todos esos esfuerzos han sido incapaces de modificar fundamentalmente la política sudafricana en Namibia y operar un cambio cualitativo en la situación del pueblo namibio.

18. Sin duda asistimos en estos últimos tiempos a una ofensiva diplomática de gran envergadura por parte de Sudáfrica bajo la forma de una pretendida política de "apertura" y de "diálogo" en dirección de los Estados africanos; ofensiva poderosamente apoyada por los medios de comunicación masiva controlados esencialmente por el imperialismo que trata de darle un alcance considerable a través de la difusión a escala mundial de una "información" hábilmente orientada.

19. Pero esta política sudafricana es un señuelo, porque es extraña a los verdaderos intereses del pueblo namibio y se integra dentro de una estrategia imperialista militar y político-económica global. Además, los hechos demuestran que Sudáfrica no ha renunciado, ni en principio, ni en la práctica, a su política de anexión y de dominación de Namibia.

20. En dichas condiciones, como lo ha recomendado la Reunión Extraordinaria de Ministros de Asuntos Extranjeros de los Estados miembros de la O.U.A., en Dar-es-Salaam, en abril de 1975, deben ser "categóricamente rechazadas la política de concertación y la pretendida distensión con los Estados africanos" proclamada por Sudáfrica y tendiente "a sembrar la confusión en el espíritu de

la opinión pública internacional, y a sabotear la unidad africana y la lucha por la eliminación del *apartheid* en África del Sur”.

21. Es menester, en efecto, estar convencido que Sudáfrica no dejará jamás por propia voluntad su ocupación ilegal de Namibia y no renunciará jamás por propia iniciativa a su política de opresión y de servidumbre sobre los pueblos de África meridional.

22. Es por lo que se impone obligarla a lo contrario, por todos los medios de los que dispone la comunidad internacional en el seno de la cual la O.N.U., la O.U.A., los organismos gubernamentales y los no gubernamentales y los Estados africanos tienen todos ellos, en la medida de sus medios, un papel particular que desempeñar.

23. Se deberían tomar medidas coercitivas de naturaleza económica o de otra naturaleza para obligar a Sudáfrica a respetar las decisiones de la comunidad internacional. A este respecto, la acción de los sindicatos y de las agrupaciones sociales y de información deberían reforzar y estimular la acción de las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

24. Es evidente, sin embargo, que en tanto que la comunidad internacional no utilice los medios de que dispone o de los que puede disponer para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, todos los medios incluyendo la lucha armada, están justificados para liberar a ese país. Por eso el esfuerzo de la comunidad internacional y más particularmente el de los países africanos, debe inscribirse dentro de ese marco, aportando a la SWAPO todo el sostén político, moral y material que tanto le es menester.

25. Es conveniente, en consecuencia, que los gobiernos que aún no lo hayan hecho, reconozcan a la SWAPO como el auténtico y único representante del pueblo namibio.

Acompañando a la Declaración de Dakar, se elaboró un Programa de Acción que adoptó por unanimidad la Conferencia en pleno y que fue propuesto a los organismos internacionales, a los Estados, a las organizaciones no gubernamentales, a los grupos socioprofesionales y de información como un conjunto de medidas susceptibles de ser tomadas para garantizar a los namibios el ejercicio de su derecho a la autodeterminación.

Por salir de los límites de esta nota informativa, no detallaremos el contenido de las medidas propuestas dirigidas fundamentalmente al Consejo de Seguridad para que implementara su propia resolución 366 (1974) y algunas otras derivadas de sus propias atribuciones. Tal Programa de Acción se dirige también a la Asamblea General de la O.N.U. para recomendarle que ejerza, subsidiariamente, su autoridad legal, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, para llevar a la práctica sus decisiones precedentes contenidas en la reso-

lución 2145 (XXI) 1966 que pone fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia.

Igualmente la Conferencia a través de dicho Programa, endereza algunas recomendaciones a otros organismos subsidiarios tales como el Consejo de Naciones Unidas para Namibia, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, todas ellas para intentar un advenimiento entre la postura de Sudáfrica y la posición de la organización internacional respecto a este problema.

En pocas palabras, se abunda sobre las diferentes iniciativas que pueden y deben ser tomadas para la solución feliz del trágico destino de los pueblos del Africa Meridional sometidos aún a la ignominiosa y rígida política de segregación racial.

Estos son los elementos que motivaron la celebración de la Conferencia Internacional de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos en la que participaron juristas provenientes de más de setenta Estados miembros de las Naciones Unidas y a la que no podía faltar por su vocación hacia estos problemas, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, representado en la persona del que firma esta nota.

HÉCTOR CUADRA.

COLOQUIO SOBRE EL FUTURO DE MÉXICO

La Universidad del Estado de Arizona, a través de su Departamento de Ciencia Política, así como del Centro de Estudios Latinoamericanos, celebró en Phoenix, Arizona, los días 23 y 24 de abril de 1976, un coloquio sobre el "futuro de México".

El objetivo del Coloquio fue reunir a académicos mexicanos y norteamericanos, especialistas en diversas materias, para el estudio del tema enunciado, con base en los antecedentes históricos así como en la evaluación de la situación contemporánea de México.

El Coloquio se desarrolló en cuatro sesiones, en las que se analizaron problemas políticos, la economía, las tendencias demográficas y el sistema jurídico mexicano.

La primera sesión estuvo dedicada al aspecto político de México y fue presidida por el profesor Edward Williams, del Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Arizona. Los trabajos presentados fueron: "Opposition Literature and Idiosyncratic Dilemmas of Mexican Political Life", por el profesor Kenneth Johnson de la Universidad de Missouri; y la ponencia denominada "The Evolution of the Mexican Political System: A Paradigmatic